

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-40/2019

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día siete de octubre de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. José León Bonilla Bonilla Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández e Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Suplentes.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
5. Gerencia de Finanzas:
 - 5.1 Situación de Liquidez.
 - 5.2 Estados Financieros al 30 de septiembre de 2019
6. Gerencia Fiduciaria:
 - 6.1 Informe de Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo FIDEAGRO.
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI:
 - 7.1 Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 04/2019 denominada "Licenciamiento para Activación de Puertos Switches de Fibra Canal del Sitio Principal al Sitio de Contingencia del BFA".
 - 7.2 Inicio de proceso de Contratación Directa N°. 06/2019, "Renovación de Licenciamiento actual, Adquisición de nuevo Licenciamiento y Soporte Técnico para IVR SUPRANET Plataforma TRITON".
 - 7.3 Inicio de proceso de Contratación Directa N°. 07/2019, "Servicio de Auditoría de Seguimiento de Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015".
8. Unidad de Recuperación:
 - 8.1 Fijación de rango de precios.
 - 8.2 Oferta de compra.
 - 8.3 Oferta de dación en pago parcial José Enrique Márquez Machado.
 - 8.4 Solicitudes de Recuperación
 - 8.5 Solicitudes traslado al cobro por la vía judicial.
 - 8.6 Informe de recuperación al cierre de septiembre de 2019.
9. Gerencia de Cumplimiento:
 - 9.1 Plan de Solución observaciones SSF.
10. Gerencia de Talento Humano:
 - 10.1 Nombramiento de Gerente Zonal de Negocios Agencia La Libertad.
 - 10.2 Nombramiento de miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental.
11. Varios.
 - 11.1 Informe sobre caso Marta Alicia Rodríguez de Álvarez

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-39/2019 del 27 de septiembre de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ¢50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos "I", norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores".

5. GERENCIA DE FINANZAS

5.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 05 de octubre del corriente año.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 literal a) de la ley del Banco, establece que es facultad de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

5.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de septiembre de 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

6. GERENCIA FIDUCIARIA

6.1 INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores en su numeral 6.5.5.4 establece dentro de las funciones del Comité de Recuperaciones: “Evaluar y recomendar a Junta de Directores la aprobación del Plan Anual de Trabajo de Recuperaciones de Préstamos del Banco, presentado por la Unidad de Recuperaciones; así como también, el Plan Anual de Trabajo de Recuperaciones de los Fideicomisos, presentados por la Gerencia Fiduciaria (...); así como también su seguimiento”.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del año 2000, en su Cláusula IX), establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al término del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorias que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI

7.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 04/2019 DENOMINADA “LICENCIAMIENTO PARA ACTIVACIÓN DE PUERTOS SWITCHES DE FIBRA CANAL DEL SITIO PRINCIPAL AL SITIO DE CONTINGENCIA DEL BFA”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 04-2019.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los

criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”.

7.2 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 06/2019, “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ACTUAL, ADQUISICIÓN DE NUEVO LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de renovación de licenciamiento actual, adquisición de nuevo licenciamiento y soporte técnico para ivr supranet plataforma triton.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”

Por otra parte, el Reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

7.3 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 07/2019, “SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015”.

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de auditoría de seguimiento de sistema de gestión de calidad bajo la norma 9001:2015.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable

comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

8. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

8.1 FIJACIÓN DE RANGO PRECIOS

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperación “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Asimismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valuó comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valuó comercial más reciente”., en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valuó comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

8.1. A. BARRIO EL CENTRO, JURISDICCIÓN DE DELICIAS DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

8.1. B. SUB PARCELACIÓN EL LIRIO, PORCIÓN 3, LOTE NO. 1, BLOCK I-2, JURISDICCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

8.1. C. COMUNIDAD EL POTRERÓN, ASENTAMIENTO COMUNITARIO DE HACIENDA EL ENCANTO, POLÍGONO “E”, SOLAR NO.5, JURISDICCIÓN DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

8.1. D. CANTÓN EL ESPINO, LOTE NO. 98, JURISDICCIÓN DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

8.1. E. CANTÓN GUALAMA, JURISDICCIÓN DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

8.2 OFERTA DE COMPRA

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores en su numeral 6.5.5.8 señala que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios.”

Asimismo, la Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

El numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

8.2. A. PARCELACIÓN PUENTE DE ORO, LOTES N°. 9, 10, 11 Y 12, DEL POLÍGONO 11, JURISDICCIÓN DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

8.2.B BARRIO EL CALVARIO, AVENIDA PABLO RÍOS, Y 6A CALLE PONIENTE, JURISDICCIÓN DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

8.2.C LOTES N°. 19, 20 Y 21, POLÍGONO 7 CANTÓN Y HACIENDA EL ACHIOTAL, JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

8.3 OFERTA DE DACIÓN EN PAGO PARCIAL

8.4 SOLICITUDES DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamos mayores de ₡50,000.00 (\$5,714.29).

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal f), norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

8.5 SOLICITUDES TRASLADO AL COBRO POR LA VÍA JUDICIAL

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamos mayores de ₡50,000.00 (\$5,714.29).

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal f), norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

8.6 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE SEPTIEMBRE DE 2019

9. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

9.1 PLAN DE SOLUCIÓN OBSERVACIONES SSF

10 GERENCIA DE TALENTO HUMANO

10.1 NOMBRAMIENTO DE GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS AGENCIA LA LIBERTAD

La Gerente de Talento Humano a solicitud del señor Presidente, presentó recomendación de nombramiento de gerente zonal de negocios.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal f) de la Ley de Banco de Fomento Agropecuario establece que es atribución de la Junta de Directores, nombrar y remover a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Sub Gerentes.

El Art. 21 literal h) de la misma ley, expresa que son atribuciones de la Presidenta del Banco, proponer a la Junta de Directores la creación de cargos y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados, cuya designación se haya reservado dicha Junta.

La Política para la Gestión del Talento Humano, vigente a partir del 1 de agosto del corriente año, en su numeral 7.2.4, expresa: "Todo proceso de selección se podrá realizar con aspirantes que apliquen a concurso interno y/o externo, perfiles seleccionados de bases de aspirantes disponibles en el Departamento de Atracción y Retención de Personal, búsqueda en bolsas de trabajo, perfiles propuestos por Gerente de Área o Jefe de Unidad debidamente justificados, entre otras fuentes disponibles para obtener perfiles".

Dicha política en su numeral 7.2.6, expresa "Los procesos de selección podrán contar con al menos tres aspirantes para cubrir una posición, si al realizarse un concurso interno no se logra el mínimo de aspirantes se deberá de completar realizando concurso externo".

Asimismo, en su numeral 7.2.10, norma "Para cumplir con el perfil del puesto vacante se considerarán las siguientes ponderaciones:

Criterio/Factor		Nivel 1 Gerencial
Educación Formal	Debe tomarse de referencia lo requerido por el puesto para la evaluación.	15%
Experiencia Laboral	Puede ser en el Banco o Fuera del Banco	15%
Capacidad de Aprendizaje	Debe considerarse perfiles en el rango de normal a superior	15%
Competencias	Debe validarse con resultados de pruebas psicométricas	25%
Correlación con el Puesto	Debe considerarse una correlación no menor al 75%	30%
Total		100%

Además, lo preceptuado en la Política para la Gestión del Talento Humano en su numeral 7.2.12 que expresa: "Para los procesos en que se presenten temas, los aspirantes deberán cumplir como mínimo con el 80% del perfil, para pasar a etapa de entrevistas y/o pruebas técnicas". "7.2.13 Para seleccionar el perfil idóneo el solicitante deberá realizar entrevistas y/o pruebas técnicas que servirán como criterio determinante de la selección".

Finalmente, en su numeral 7.2.20, norma "Para los puestos que son nombrados por Junta de Directores, participará en el proceso de selección Presidencia y Gerencia General".

ANTECEDENTES

A raíz de retiro voluntario del Ing. Carlos Federico Coto Pineda Ex Gerente Zonal de Negocios de Agencia La Libertad a partir del 30 de junio de 2019, la Gerencia y Subgerencia de Negocios dio inicio al proceso de selección del perfil para cubrir el puesto vacante, siendo las acciones realizadas las siguientes:

Fecha	Acción
14 de junio de 2019	Recepción de Requerimiento
18 de Junio al 13 de Julio 2019	Proceso de Selección: a) Publicación de Concurso Interno b) Recepción de Perfiles c) Aplicación de Pruebas d) Evaluación de terna e) Entrevistas
30 de agosto 2019	Selección de Finalistas
3 de septiembre de 2019	Entrevista de Administración Superior (Gerencia General y Presidencia)
01 de octubre de 2019	Notificación a GTH de candidato propuesto para el puesto

RESUMEN

Habiendo evaluado a los aspirantes al puesto de Gerente Zonal de Negocio La Libertad, aplicando los criterios establecidos en Política para la Gestión del Talento Humano, se obtienen los siguientes resultados:

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS AG. LA LIBERTAD										
Nombre			WALTER LEONIDAS ALAS (Ag. San Martín)		JOSÉ ATILIO AGUILAR (Ag. La Libertad)		FRANCISCO ISAIAS RIVERA (Ag. San Juan Opico)		CARLOS ANTONIO ORELLANA (Depto. de Microcréditos y Consumo)	
Último lugar donde ha laborado, cargo y salario			Jefe de Crédito de Zona		Jefe de Crédito de Zona		Jefe de Crédito de Zona		Analista de Microcréditos y Consumo	
FACTORES	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE POR FACTOR	NOTA	CUMPLIMIENTO	NOTA	CUMPLIMIENTO	NOTA	CUMPLIMIENTO	NOTA	CUMPLIMIENTO
Cumplimiento de Perfil	Educación formal	15%	10	15.00%	10	15.00%	10	15.00%	10	15.00%
	Experiencia laboral	15%	10	15.00%	10	15.00%	10	15.00%	9	13.50%
	Capacidad de aprendizaje	15%	6	9.00%	6	9.00%	6	9.00%	6	9.00%
	Competencias	25%	9.24	23.10%	8.70	21.76%	7.89	19.71%	8.93	22.33%
	Correlación con puesto	30%	8.2	24.68%	7.6	22.73%	7.5	22.45%	7.2	21.58%
		100%		86.77%		83.49%		81.16%		81.41%
Entrevista	Entrevista/Prueba técnica	35%	7	24.50%	6	21.00%	7	24.50%	6	21.00%
	Analista de Atracción	20%	9.00	18.00%	7.50	15.00%	8	16.00%	7	14.00%
	Entrevista Jefe Inmediato	45%	7.00	31.50%	6.00	27.00%	8.00	36.00%	6.00	27.00%
		100%		74%		63%		77%		62%
Prueba de Honestidad			RECOMENDADO		N/A*		RECOMENDADO		N/A*	

Todos los aspirantes pasaron a la fase de entrevista por haber obtenido más del 80% requerido.

* No aplica realizar prueba de honestidad, ya que solo es necesario que la realicen los finalistas del proceso.

El perfil de los dos finalistas es el siguiente:

WALTER LEONIDAS ALAS

Estudios:

Licenciatura en Administración de Empresas – Universidad Tecnológica de El Salvador

Experiencia:

Abril 2010 – Diciembre 2010

Encuestador Económico (DIGESTYC)

Febrero 2011 – Agosto 2014

Asesor Empresarial de Microcréditos(BFA)

Agosto 2014 – Diciembre 2014

Jefe de Créditos Interino en Agencia San Salvador

Enero 2015 – Mayo 2017

Jefe de Crédito de Agencia San Salvador

Mayo 2017 – a la fecha

Jefe de Crédito San Martin

Cargo Actual:

Jefe de Crédito de Zona Agencia San Martin

FRANCISCO ISAIAS RIVERA

Estudios:

Técnico en Agronomía – Escuela Nacional de Agricultura
Ingeniería Agronómica – Universidad Monseñor Arnulfo Romero

Experiencia:

Febrero 2013 a Febrero 2016

Asesor Empresarial en BFA (Agencia San Juan Opico - BFA)

Marzo 2016 a la fecha

Jefe de Crédito de Zona en BFA (Agencia San Juan Opico - BFA)

Cargo Actual:

Jefe de Crédito de Zona Agencia San Juan Opico

La prueba de honestidad únicamente se aplicó a los candidatos que superaron la etapa de entrevistas.

RECOMENDACIÓN

Con base a los resultados obtenidos en el proceso realizado por la Gerencia de Talento Humano, las entrevistas realizadas a los finalistas del proceso de selección, el Presidente del Banco propone:

- a) Nombrar a Francisco Isaiás Rivera Alvarenga, como Gerente Zonal de Negocio del Centro de Servicio La Libertad, a partir del 1 de noviembre de 2019, considerando que cumple con los criterios establecidos para la posición de Gerente Zonal de Negocios.
- b) Instruir a la Gerente de Talento Humano para que formalice el nombramiento según condiciones laborales vigentes y procesos administrativos de BFA.

RESOLUCIÓN N° JD-353/2019

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el proceso realizado para contar con personal idóneo para el puesto vacante, fortalece la transparencia, equidad de oportunidades, desarrollo de personal, plan de carrera y estabilidad de personal a mediano plazo, valorando la meritocracia y la promoción del desarrollo del personal del banco.
- ii. Que el candidato propuesto cumple en la primera fase de evaluación con al menos el 80% del perfil requerido para el puesto conforme a los criterios establecidos en Política para la Gestión del Talento Humano.
- iii. Que el candidato propuesto es el que obtuvo mejor puntaje en la etapa de entrevistas.
- iv. Que en el proceso de Selección participó la Gerencia General y la Presidencia.
- v. Que la propuesta realizada por la Presidencia del Banco, es de conformidad a los Arts. 19 literal f) y 21 literal h) de la Ley del BFA.

RESUELVE: a) Nombrar a Francisco Isaiás Rivera Alvarenga, como Gerente Zonal de Negocio del Centro de Servicio La Libertad, a partir del 1 de noviembre de 2019, considerando que cumple con los criterios establecidos para la posición de Gerente Zonal de Negocios; y b) Instruir a la Gerente de

Talento Humano para que formalice el nombramiento según condiciones laborales vigentes y procesos administrativos de BFA.

10.2 NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El Gerente de Asuntos Jurídicos a solicitud del Presidente del Banco, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 25 de la Ley de Ética Gubernamental, establece “Habrá una Comisión en cada una de las siguientes instituciones l) En todas las instituciones oficiales autónomas o descentralizadas incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que han sido constituidas de esa forma en su ley de creación”.

En su Art. 26 expresa: “Cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y habrán tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación, para lo cual se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 12 de esta Ley, en lo que fuere pertinente”.

Inciso 3: “Los miembros propietarios y suplentes serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución”.

ANTECEDENTES

Mediante resolución N° JD-52/2017 de la sesión JD-05/2017 celebrada el tres de febrero de dos mil diecisiete, la Junta de Directores nombró como miembros de la Comisión nombrados por la autoridad a Yolanda Chávez como propietaria y Manuela Enriqueta Castro de Estrada como suplente, para un periodo de tres años.

El 13 de septiembre del corriente año, la Señora Yolanda Chávez, presentó su renuncia como miembro de la Comisión, la cual será efectiva al momento en que se nombre su sustituto.

RESUMEN

El Gerente de Asuntos Jurídicos, expresó que como Institución Gubernamental, al BFA se le confiere el derecho de crear una Comisión de Ética Gubernamental, con el objeto de normar y promover el desempeño ético en la función pública: salvaguardar el patrimonio del Estado, prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos, que utilicen los cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción.

Expresó que el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, en su Art. 30 establece como requisitos para ser miembro de la Comisión de Ética Gubernamental, los siguientes: “a) Ser salvadoreño; b) Ser servidor público de la institución; c) Ser mayor de veinticinco años; d) Tener moralidad, instrucción y competencia notorias; e) Estar solvente de responsabilidades administrativas de la Corte de Cuentas de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Hacienda Pública e Instituto de Acceso a la Información Pública; f) Haber rendido por escrito declaración jurada de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad, de ser procedente; g) Estar en posesión de sus derechos de

ciudadano y no haberlos perdido en los cinco años anteriores al nombramiento, elección o reelección; h) No haber sido sancionado por actos de corrupción o por infracciones a normas éticas; i) No haber sido objeto de sanciones por infracciones disciplinarias en los cinco años anteriores a su nombramiento, elección o reelección; j) No ser cónyuge, conviviente, adoptante o adoptado, pariente dentro del cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad de la autoridad de la institución; k) No ser miembro de la máxima autoridad de la institución en que labora, ni funcionario de elección popular o de segundo grado de la Administración Pública; y, l) Emitir una declaración jurada en la que manifieste no tener ningún impedimento previsto en este Reglamento, la que deberá entregar a la autoridad antes de su nombramiento, elección o reelección. La autoridad tendrá la obligación de verificar e informar al Tribunal, dentro de los plazos estipulados en los artículos 31 al 33 del presente Reglamento, que los servidores públicos nombrados cumplen con los requisitos antes señalados”.

Manifestó que se ha verificado que los requisitos legales establecidos, son cumplidos en su totalidad por parte de las personas propuestas.

RECOMENDACIÓN

Con base a lo anterior y haciendo una revisión de las funciones que se realizan dentro de la comisión, el Gerente de Asuntos Jurídicos, expresó que a propuesta del Presidente del Banco, se recomienda: nombrar para integrar la Comisión de Ética Gubernamental, en representación de la autoridad del Banco de Fomento Agropecuario a Julio Ernesto Rodríguez Martínez, Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional, como miembro propietario en sustitución de Yolanda Chávez y a Diego Gerardo Gómez Herrera, Oficial de Información, como miembro suplente en sustitución de Manuela Enriqueta Castro de Estrada, cuyo inicio en el cargo será a partir de esta fecha.

RESOLUCIÓN N° JD-354/2019

La Junta de Directores considerando:

- i. La renuncia presentada por Yolanda Chávez.
- ii. La recomendación del Presidente para la designación de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental en representación de la autoridad del BFA.

RESUELVE: Nombrar para integrar la Comisión de Ética Gubernamental, en representación de la autoridad del Banco de Fomento Agropecuario a Julio Ernesto Rodríguez Martínez, Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional, como miembro propietario en sustitución de Yolanda Chávez y a Diego Gerardo Gómez Herrera, Oficial de Información, como miembro suplente en sustitución de Manuela Enriqueta Castro de Estrada, cuyo inicio en el cargo será a partir de esta fecha.

11. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

11.1 INFORME SOBRE CASO

En este estado se cerró la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
- ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- ❖ INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE RECUPERACIÓN

A handwritten signature in red ink is positioned to the left of a blue circular stamp. The stamp contains the text "BANCO DE FOMENTO AGRARIO" around the top edge, "SECRETARÍA CORPORATIVA" in the center, and "EL SALVADOR, S.A." around the bottom edge.

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.